

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Diputacion provincial.

Por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial se saca á pública subasta el suministro de 4.000 metros de indiana para colchas, 700 id. de lienzo y gusanillo para servilletas y manteles y 200 idem de estopilla para paños y rodillas, para el Asilo del Hospicio, bajo los tipos de una peseta 25 céntimos el metro del primero, una id. el del segundo y otra id. el de la tercera respectivamente, fianza provisional 590 pesetas para tomar parte en la licitacion, 20 por 100 del importe total del suministro como definitiva, modelo de proposicion y pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 22 del corriente, núm. 97, que además se hallará de manifiesto en la Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el día 8 de Mayo, á las dos de la tarde, en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2. Madrid 20 de Abril de 1875.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública la adquisicion de 4.000 metros de indiana para colchas, 700 idem de gusanillo para servilletas y manteles, y 200 id. de estopilla para paños y rodillas, con destino á los acogidos del Hospicio.

1.º El proveedor ha de entregar en el Hospicio, en el término de un mes ó antes si le conviniere, desde dos días despues del día en que se le comunique la aprobacion del remate; los 4.000 metros de indiana, los 700 de gusanillo y 200 de estopilla contratados.

2.º Las telas de indiana, gusanillo y estopilla deberán tener el ancho y clase

igual á las muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial, no admitiéndose el que no reuna las mismas circunstancias, á juicio de dos peritos revisores que nombrará el Director del establecimiento.

3.º Si el contratista no entregara el género en el tiempo señalado, se dará por rescindido el contrato y perderá la fianza que quedará á beneficio de la Diputacion.

4.º El tipo precio de cada metro de indiana, gusanillo y estopilla, será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en dos plazos por la Depositaria de fondos provinciales en la forma siguiente: el primero por la mitad del importe, al mes de la entrega total de los géneros; y el segundo, á los dos de haber efectuado la anterior; no admitiéndose proposicion que exceda de una peseta 25 céntimos de ella cada metro de indiana, una id. el metro de gusanillo, y otra id. el de estopilla, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

5.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 590 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publi-

ca lo. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

6.º La fianza definitiva será tambien la provisional de 590 pesetas constituida en la Caja general de Depósitos.

7.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la provincia ó del municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

10. Dentro de los primeros cinco días de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

11. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

12. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

13. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De la suma en metálico que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

14. La subasta tendrá lugar el día 8 de Mayo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en el *Diario oficial de Avisos*, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Abril de 1875.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subastala Excm. Diputacion provincial de Madrid la adquisicion de 4.000 metros de indiana para colchas, 700 metros de gusanillo para servilletas y manteles y 200 metros de estopilla para paños y rodillas, con destino á los acogidos del Hospicio, se comprometo á suministrar dicho género, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 10 de Abril de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Foronda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Continuando la recepcion de mozos alistados para el presente reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

DISTRITOS Y PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Universidad	141	Mariano Ayala Cadenas.	Ingresó en caja.
Becerril	2	Mario Martinez Garcia.	Cubre plaza en el ejército.
Congreso	24	José Cortina Estecha.	Redimió.
El Álamo	64	Cipriano Blasco y Blasco.	Idem.
	7	Pedro Morales Portillo.	Idem.

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NUMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Getafe	5	Eustaquio Valtierra.	Redimió.
»	13	Pascual Gasco Muñoz.	Idem.
»	15	Segundo Benayente Butragueño.	Idem.
Centro	34	Tomás Calvo Santiago.	Ingresó en caja.
»	73	José Gonzalez Garcia.	Redimió.
Palacio	1	Segundo Diaz Rodriguez.	Corto de talla.
»	2	Mariano Simon Sanz.	Inútil.
»	5	Angel Güemes Anaya.	Pendiente de redencion.
»	8	Gonzalo Gonzalez Hernandez.	Idem id.
»	9	Mariano Vallejo Benito.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	11	Antonio Alvarez Martinez.	Pendiente de filiacion.
»	12	Manuel Ortés Morillas.	Idem para el 21.
»	13	Arturo Lopez Casino.	Ingresó en caja.
»	14	Francisco Lage Gonzalez.	Pendiente de filiacion.
»	16	Miguel Perez Novis.	Inútil.
»	18	Calisto Diaz Bartolomé.	Pendiente para el 21.
»	19	Francisco Rodriguez Sanchez.	Idem de redencion.
»	20	Luis Castañeda Bilbao.	Redimió.
»	22	Vicente Rodriguez Gayengo.	Pendiente de filiacion.
»	23	Francisco Jimenez Garcia.	Idem para el 21.
»	24	Nicolás Cámara y Cámara.	Ingresó en caja.
»	25	Deogracias Rodriguez Alonso.	Pendiente para el 21.
»	26	José Vazquez Perez.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	27	José Caso Piecho.	Inútil.
»	28	Leon Cauces Landa.	Redimió.
»	30	Enrique Maestre Fernandez.	Pendiente para el 21.
»	31	Agustin del Rio Lopez.	Cubre plaza en el ejército.
»	33	Vicente Revilla Remedios.	Pendiente de filiacion.
»	34	Ramon Aranda Ichuari.	Cubre plaza en el ejército.
»	35	Francisco Hernandez Rivero.	Pendiente de redencion.
»	36	Manuel María Bustamante.	Idem de filiacion.
»	37	Enrique Gonzalez Diaz.	Ingresó en caja.
»	38	Anselmo Fernandez Martin.	Corto de talla.
»	39	Ignacio Lopez Prieto.	Ingresó en caja.
»	40	Santiago Fernandez Conzano.	Pendiente para el 21.
»	41	Eduardo Stocker Pola.	Redimió.
»	42	Joaquin Gallego Parra.	Ingresó en caja.
»	43	Manuel Garcia Menendez.	Pendiente para el 21.
»	44	Francisco Prados Miralles.	Redimió.
»	45	Federico Vega Ortega.	Cubre plaza en el ejército.
»	46	Pablo Jimenez Soler.	Idem id.
»	48	Leon Medina Corusa.	Redimió.
»	49	Felipe Ortega Zapatero.	Ingresó en caja.
»	50	Mauricio Moreno Merino.	Pendiente de filiacion.
»	51	Manuel Garcia Carreras.	Ingresó en caja.
»	55	Raimundo Galan Vaquero.	Idem id.
»	56	Isidro Castellanos Saiz.	Pendiente para el 21.
»	57	Mariano Gonzalez Alarcon.	Corto de talla.
»	58	Federico Anta Regoles.	Ingresó en caja.
»	59	Salvador Leal Martagon.	Pendiente para el 21.
»	60	Manuel Tricar Rodriguez.	Redimió.
»	61	Eduardo Daura Martinez.	Ingresó en caja.
»	62	Enrique Fernando Lorente.	Idem id.
»	63	Diego Miguel Galvete.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	64	Crispulo Beltran Sanz.	Ingresó en caja.
»	65	José Perez Ramos.	Idem id.
»	66	José Rubio Gonzalez.	Idem id.
»	68	Vicente Martinez.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	69	José Artola y Fontela.	Pendiente de filiacion.
»	70	Alberto Enrique Leida.	Redimió.
»	71	Andrés Fesser y Fesser.	Cubre plaza en el ejército.
»	72	Francisco Sanchez Menchera.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	73	Victorio Callejo Lopez.	Pendiente de filiacion.
»	75	Santiago Casanova Arnaez.	Corto de talla.
»	77	Elias Valladolid Jimenez.	Ingresó en caja.
»	78	Enrique Capdevila Sabugo.	Inútil por notoriedad pública.
»	79	Luis Reigosa Ceiza.	Cubre plaza en el ejército.
»	80	Benito Salamanca Parada.	Pendiente para el 21.
»	81	Gabino Quiza Alarcon.	Ingresó en caja.
»	82	José de Zárraga Iriarte.	Redimió.
»	83	Antonio Ocaña Gomez.	Corto de talla.
»	86	Manuel Fernandez Perche.	Idem id.
»	87	Pedro Muñoz de Baena.	Redimió.
»	89	Mariano Sanz Pozo.	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
»	90	Diego Vergara Margorite.	Ingresó en caja.
»	91	Luis Hernandez Tomé.	Idem id. condicionalmente.
»	93	José Rodriguez y Rodriguez.	Pendiente para el 21.
»	94	Juan Ugarte Arraqui.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	95	Indalecio Encina Ortega.	Redimió.
»	96	José Moreno de Monroy.	Pendiente para el 21.
»	97	Luis Blanco Arias.	Redimió.
»	98	Mariano Hernandez Torres.	Ingresó en caja.
»	101	Vicente Alvarez Martinez.	Corto de talla.
»	102	Manuel Oñate Gallardo.	Pendiente de filiacion.
»	104	Benito Faustino Garcés.	Cubre plaza en el ejército.
»	108	Benito Lacalle Gomez.	Pendiente de filiacion.
»	110	Jacinto Lopez Serrano.	Idem para el 21.
»	111	Adolfo Rodriguez Alcalá.	Pendiente de filiacion.
»	112	Manuel Llorente Rodriguez.	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
»	113	Félix Ramos Portillo.	Ingresó en caja.
»	114	Ernesto March Garcia.	Cubre plaza en el ejército.
»	115	Teodoro Gomez Herrero.	Redimió.
»	116	Vicente Estringana Lopez.	Ingresó en caja.
»	118	Joaquin Abadía Diaz.	Presentó sustituto, el cual ingresó en caja.
»	119	Uladimiro Rogado Carmona.	Pendiente de filiacion.
»	120	José Bardon Vargas.	Idem de redencion.
»	121	Francisco Alonso Velazquez.	Idem de filiacion.
»	122	Mariano Suarez Casanova.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	123	Eduardo Martinez Mariscal.	Corto de talla.
»	125	Enrique Castellanos Mata.	Ingresó en caja.
»	128	Ramon Fort Belloeg.	Pendiente de filiacion.

DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Palacio..	131	Enrique Gonzalez Simpson.	Redimió.
»	132	Ignacio Calvo Maestre.	Ingresó en caja.
»	133	Ramon Palacio Uriarte.	Corto de talla.
»	134	German Zuloaga Boneta.	Redimió.
»	136	Antonio Gonzalez Melandres.	Pendiente de redencion.
»	137	José Garcia Alvarez.	Inútil.
»	139	Basilio Cerezo Barrera.	Ingresó en caja.
»	140	Luis Castillo Delerín.	Pendiente de filiacion.
»	142	Ruperto del Castillo Basolados.	Ingresó en caja.
»	143	Adolfo Mendoza Ferro.	Idem id.
»	144	Juan Leal Gutierrez.	Cubre plaza en el ejército.
»	146	Claudio Grande Rossi.	Pendiente para el 21.
»	149	Francisco Javier de Beranger.	Idem id.
»	150	Enrique Morinigo de los Reyes.	Idem de filiacion.
»	151	José Ruiz de Alcalá Perez.	Cubre plaza en el ejército.
»	152	Fernando Piquero Gonzalez.	Corto de talla.
»	153	Juan Rodriguez Lopez.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	154	Eduardo Garrido Aparicio.	Pendiente de filiacion.
»	155	Manuel Hernandez y Hernandez.	Idem id.
»	156	Francisco Rubio Alarco.	Idem id.
»	157	Ricardo Sanchez del Aguila.	Exceptuado como hermano de soldado.
»	159	Vicente Greciano Escotado.	Inútil.
»	160	Pedro Herranz Mignuel.	Pendiente de filiacion.
»	163	Francisco Moilés Espinosa.	Idem para el 21.
»	164	Antonio José Torres.	Corto de talla.
»	165	Federico Bravo Gaston.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	168	Ernesto Martin Gonzalez.	Pendiente de filiacion.
»	169	José María Palazon.	Ingresó en caja.
»	170	Remigio Rojo Elvira.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.

DE OTRAS PROVINCIAS.

Guadalajara.

Bobadilla de Mohernan-
do.. . . . Domingo Francisco Miranda. . . . Ingresó en caja.

Murcia.

Cartagena.. . . . Abelino Baus Guinter. . . . Ingresó en caja.

Leon.

Caballeros de Abajo.. . . Manuel Argayo Rodriguez. . . . Ingresó en caja.

San Félix de las Lavan-
deras.. . . . Cándido Aguado Casquete. . . . Idem id.

Valladolid.

Valladolid.. . . . Martin Merino Alcántara. . . . Ingresó en caja.

Coruña.

Boqueijon.. . . . Domingo Fernandez Quian. . . . Redimió.

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

Madrid.

Inclusa (adicionado). . . Julian Hernandez del Amo. . . . Ingresó en caja.

Levantándose la sesión á las seis; certifico.—El Vicepresidente, el Marqués de Retortillo =El Secretario interino, C. Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Partido de Navalcarnero.

El dia 19 del mes próximo de Mayo, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y las Casas Consistoriales de Cadalso y Villaviciosa de Odon, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y Oficial Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano del Estado, con asistencia del Escribano de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador Síndico y un Escribano ó el Secretario de los respectivos Ayuntamientos, la subasta que deberá celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuación se expresan, adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones:

Cadalso.

Fincas urbanas.

Número 85 del inventario. Procedente del Estado.—Casa en la Plazuelilla: perteneció á Vicente Cordero.

Se arrienda por cuatro años, bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 86. Estado.—Casa en la Plazuelilla: perteneció á Julian Muñoz.

Se arrienda por 20 pesetas anuales.

Núm. 87. Estado.—Casa en la Plazuelilla: perteneció á Dionisio Villarin.

Se arrienda por 30 pesetas anuales.

Fincas rústicas.

Núm. 94. Estado.—Viña en Valdehumeros, de cuatro celemines, con 2.000

cepas: linda con Eustaquio Saavedra, y perteneció á Valeriano Bedia.

Núm. 95. Estado.—Linar en el arroyo Escalorrilla, de tres celemines: linda con Ramon Abad, y perteneció á Ruperto Cánovas.

Núm. 96. Estado.—Viña en Valdesueros, de 400 cepas: linda con Eusebio Jimenez (mayor), y perteneció á Anacleto Bedia.

Núm. 97. Estado.—Viña en el Sanchon, de 100 cepas: linda con Francisco Rodríguez, y perteneció á Francisco Concejal.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 75 pesetas anuales.

Núm. 98. Estado.—Viña en el Sanchon, de un celemin, con 100 cepas: linda con Marcelino Diaz, y perteneció á Santos Diaz.

Núm. 99. Estado.—Viña en el Sanchon, de dos celemines, con 200 cepas: linda con Marcelino Diaz, y perteneció á Diego Fernandez.

Núm. 100. Estado.—Viña en el Alaccho de la Coja, de un celemin, con 200 cepas: linda con Eugenio Jimenez, y perteneció á Eugenio Fernandez de Judez.

Núm. 101. Estado.—Viña en la Rapagona, de 26 celemines, con 150 cepas: linda con Ventura Arce, y perteneció á Laureano Fernandez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 40 pesetas anuales.

Núm. 102. Estado.—Viña en Rapagona, con 60 cepas: linda con Cirilo Herrador, y perteneció á Alfonso Hernandez.

Núm. 103. Estado.—Viña en Sanchon, de 200 cepas: linda con Víctor Alesa, y perteneció á Galo Gil.

Núm. 104. Estado.—Viña en Rapagona, con 100 cepas: linda con Antolin Fermorel, y perteneció á Agustin Moreno.

Núm. 105. Estado.—Viña en Manchon, de 300 cepas: linda con Matías Rocha, y perteneció á Mariano Herrador.

Núm. 106. Estado.—Viña en Sanchon, de cinco celemines: linda con Lorenzo Concejal, y perteneció á Teodora Lirana.

Estas cinco fincas se arriendan juntas por 40 pesetas anuales.

Núm. 107. Estado.—Viña en Sanchon, de una fanega, con 400 cepas: linda con Antolin Fermorel, y perteneció á Angel Montero.

Núm. 108. Estado.—Viña en Rapagona, de siete celemines, con 800 cepas: linda con Leonardo Figueroa, y perteneció á Hipólito Montero.

Núm. 109. Estado.—Viña en Fuente Jabonera, de cuatro celemines, con 300 cepas: linda con Hipólito Montero, y perteneció á Vicente Montero.

Núm. 110. Estado.—Viña en Rapagona, de una fanega y seis celemines, con 200 cepas: linda con Justo Rodriguez, y perteneció á Manuel Perez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

Núm. 111. Estado.—Viña en Rapagona, de una fanega y seis celemines, con 600 cepas: linda con Pedro Ramos, y perteneció á Francisco Pimentel.

Núm. 112. Estado.—Viña en Rapagona, de tres celemines, con 200 cepas: linda con Alejandro Ramos, y perteneció á Eugenio Ramos.

Núm. 113. Estado.—Viña en Rapagona, de cuatro celemines, con 300 cepas:

linda con Víctor Mesa, y perteneció á Pedro Ramos.

Núm. 114. Estado.—Viña en Rapagona, de tres celemines, con 200 cepas: linda con Leon Fermorel, y perteneció á Gabriel Ruiz.

Núm. 115. Estado.—Viña en Valdeheseros, de una fanega, con 900 cepas: linda con Leon Fermorel, y perteneció á Lázaro Recio.

Estas cinco fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

Núm. 116. Estado.—Viña en Orilla del Moral, de tres celemines, con 200 cepas: linda con Víctor Mesa, y perteneció á Francisco Rodriguez Palomo.

Se arrienda por 15 pesetas anuales.

Villaviciosa de Odon.

Núm. 951. Estado.—Tierra en cueva de los Bermejós, de una fanega y nueve celemines de tercera clase: linda N. con Tomás Lucas, y perteneció á Agapito Barrios.

Núm. 952. Estado.—Viña en Zarcuela, de dos fanegas, y perteneció á Eugenio Barrios.

Núm. 953. Estado.—Viña en Valdeleyegua, de nueve fanegas de tercera clase: linda N. Estanislao Oliva, y perteneció á Agustin Bermejo.

Núm. 954. Estado.—Viña en Casa María, de cuatro fanegas de tercera clase: linda con Blas Perez, y perteneció á Bernardino Correa.

Se arriendan estas cuatro fincas juntas, bajo el tipo de 35 pesetas anuales.

Núm. 955. Estado.—Viña en Malpaga, de nueve celemines de segunda clase: linda M. Rufo Arteaga, y perteneció á Isabel Yañez.

Núm. 956. Estado.—Viña en el Aricello de Sacedon, de tres fanegas y seis celemines: linda N. con el Condado de Chinchon, y perteneció á Telesforo Gomez.

Núm. 957. Estado.—Viña en la Casa de Roque, de cuatro fanegas de tercera clase: linda con Doroteo Medrano, y perteneció á Agustín Gomez.

Núm. 958. Estado.—Viña en el Visillo, de nueve celemines de segunda clase: linda N. y S. con Telesforo Gomez, y perteneció á Juan Gomez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 35 pesetas anuales.

Núm. 959. Estado.—Viña en la Casa de Roque, de una fanega y seis celemines: linda N. con Vicente Perez, y perteneció á Manuel Gomez.

Núm. 960. Estado.—Viña en Visillo, de una fanega y tres celemines de tercera clase: linda con el Condado de Chinchon, y perteneció á Atanasio Gomez.

Núm. 961. Estado.—Tierra en Cañada, de ocho fanegas de segunda clase: linda M. con Pedro Revuelta, y perteneció á Julian Jordan.

Núm. 962. Estado.—Viña en Llano de las Gorodias, de una fanega de segunda clase: linda con Alejo Lopez, y perteneció á Angel Lopez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 40 pesetas anuales.

Núm. 963. Estado.—Viña en la Cueva de los Bermejos, de una fanega y nueve celemines de tercera clase: linda con María Correa, y perteneció á Tomás Lúcas.

Núm. 964. Estado.—Tierra en la Vereda del Caño de Sacedon, de cuatro fanegas y nueve celemines: linda con Pedro Serrano, y perteneció á Roman Morera.

Núm. 965. Estado.—Viña en el Baranco de la Venta, de 10 fanegas: linda con Félix Samper, y perteneció á Manuel Navarro.

Núm. 966. Estado.—Viña en el Visillo, de dos fanegas de segunda clase: linda con Telesforo Gomez, y perteneció á José Ollero.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 35 pesetas anuales.

Núm. 967. Estado.—Huerta en Fuente Lotilla, de tres celemines: linda con Nicolás Rodriguez, y perteneció á Manuel Ollero.

Núm. 968. Estado.—Viña en el camino de Navalcarnero, de dos fanegas, que perteneció á Gregorio Ollero.

Núm. 969. Estado.—Viña en Llanos de Gorodia, de una fanega de segunda clase: linda con el Estado, y perteneció á Alejo Ollero.

Núm. 970. Estado.—Tierra en Carretería de Sacedon, de nueve fanegas, y perteneció á Angel Ollero.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 971. Estado.—Tierra en Arroyo Cotilla, de tres fanegas y seis celemines: linda con Celestino Navarro, y perteneció á Tomás Perez.

Núm. 972. Estado.—Viña en Carril Carretero, de dos fanegas y nueve celemines: linda con Pedro Gomez, y perteneció á Juan Real.

Núm. 973. Estado.—Tierra en el Baranco de la Ventosa, de seis fanegas y nueve celemines: linda con Pedro Serrano, y perteneció á Luciano Rodriguez.

Núm. 974. Estado.—Tierra en Asperones, de una fanega y nueve celemines: linda camino de Navalcarnero, y perteneció á Antonio Sanchez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 32 pesetas anuales.

Núm. 975. Estado.—Viña en el Baranco de la Ventosa, de cuatro fanegas y tres celemines de tercera clase: linda con Pedro Revuelta, y perteneció á Juan Sanchez.

Núm. 976. Estado.—Tierra en el camino de la Casa de Sacedon, de catorce fanegas de tercera clase: linda con Sotero Serrano, y perteneció á Laureano Serrano.

Núm. 977. Estado.—Tierra en Casa de Macías, de 16 fanegas de tercera clase: linda con Félix Samper, y perteneció á Pedro Vallejo.

Núm. 978. Estado.—Olivar en Sacedon, camino carretero, de tres fanegas: linda con Guillermo Avilés, y perteneció á Antonio Calvo.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 75 pesetas anuales.

Núm. 979. Estado.—Huerta en el Plantío de Abajo, de una fanega de tercera clase: linda con el Arroyo de la Vega, y perteneció á Gregorio Navarro.

Núm. 980. Estado.—Tierra en el valle de la Casa, de seis fanegas de erial: linda con Félix Samper, y perteneció á Luciano Rodriguez.

Núm. 981. Estado.—Tierra en el camino de Navalcarnero, de 21 fanegas de tercera clase: linda con Florencio Gomez, y perteneció á José Avilés.

Núm. 982. Estado.—Tierra en el camino de la Casa, de dos fanegas y nueve celemines de tercera clase: linda con Vicente Martin, y perteneció á Guillermo Avilés.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

Núm. 983. Estado.—Tierra en Cien Valles, de doce fanegas: linda con Cirilo Bahía, y perteneció á Antonio Cabrera.

Núm. 984. Estado.—Tierra en Pastel, de dos fanegas y seis celemines de segunda: linda con Condado de Chinchon, y perteneció á Leon Calderon.

Núm. 985. Estado.—Tierra en Pastel, de cuatro fanegas de tercera clase: linda con Juana Márcos, y perteneció á Gregorio Calvo.

Núm. 986. Estado.—Tierra en Pastel, de cuatro fanegas de segunda clase: linda con Mariano Montes, y perteneció á Manuel Manuel Calvo.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 40 pesetas anuales.

Núm. 987. Estado.—Tierra en Cienvallejos, de seis fanegas de tercera clase: linda con Cienvallejos, y perteneció á Félix Galvez.

Núm. 988. Estado.—Tierra en el camino carretero, de dos fanegas y seis celemines de tercera clase: linda con Vicente Martin Lopez, y perteneció á Máxima Galvez.

Núm. 989. Estado.—Tierra en el Pastel, de dos fanegas de segunda clase: linda con Manuel Camuel, y perteneció á Juana Márcos.

Núm. 990. Estado.—Tierra en el Baranco del Muerto, de 10 fanegas de tercera clase: linda con el Estado, y perteneció á Julian Martin.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 40 pesetas anuales.

Núm. 991. Estado.—Tierra en el camino de Navalcarnero, de cuatro fanegas de tercera clase: linda con Cirilo Bahía, y perteneció á Vicente Martin.

Núm. 992. Estado.—Tierra en Cienvallejos, de seis fanegas de tercera clase: linda con Francisco Perez, y perteneció á Mariano Montes.

Núm. 993. Estado.—Tierra en el camino carretero, de dos fanegas de tercera clase: linda con Victoriano Pozuelo, y perteneció á Ruperto Pardo.

Núm. 994. Estado.—Tierra en el Pastel, de dos fanegas de tercera clase: linda con el Condado de Chinchon, y perteneció á herederos de José Perez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 995. Estado.—Tierra en el camino de la Casa, de tres fanegas y seis celemines: linda con Francisco Uceda, y perteneció á Sandalio Polenciano.

Núm. 996. Estado.—Tierra en el Pastel, de dos fanegas de tercera clase: linda con Cirilo Bahía, y perteneció á Narciso Robledano.

Núm. 997. Estado.—Tierra en las Alejas, de siete fanegas de tercera clase: linda con Raimundo Calderon, y perteneció á Gabino Rodriguez.

Núm. 998. Estado.—Tierra en el camino carretero, de ocho fanegas de tercera clase: linda con Vicente Martin, y perteneció á Francisco Uceda.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 25 pesetas anuales.

Núm. 999. Estado.—Tierra en el camino de Sevilla la Nueva, de dos fanegas de tercera clase: linda con Mariano Gulon, y perteneció á José María Nieto.

Núm. 1.000. Estado.—Viña en Fuente Bohilla, de una fanega y tres celemines de tercera clase: linda con Eleuterio Bahía, y perteneció á Juan Colomo.

Núm. 1.001. Estado.—Viña de la Mora, de cuatro fanegas de tercera clase: linda con Manuel Gallo, y perteneció á Gregorio Maurelo.

Estas tres fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 20 pesetas anuales.

Pliego de condiciones.

1.^a El contrato de arriendo será por cuatro años, que principiarán en el día de la toma de posesion y terminarán en igual fecha de 1879.

2.^a No se admitirá postura menor que la cantidad señalada.

3.^a El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo si fuere de mayor cuantía, ó si menor, de la del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia.

4.^a El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo, si este excediese de 125 pesetas, ó al finalizar el año de arriendo si no llegase á la expresada suma.

5.^a Los pagos se han de realizar en la Administracion donderadiquen las fincas, prestando fianza á satisfaccion de la misma.

6.^a Para tomar parte en las subastas de mayor cuantía deberá acreditarse por medio de la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 del tipo de la subasta.

7.^a No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas.

8.^a El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresion de casas, chozas, cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos que tengan ó daños causados.

9.^a Si la finca fuese de olivar no podrá el arrendatario extraer oliva ni pierna alguna, quedando por lo tanto responsable al número de unas y otras al finalizar la época del contrato, como asimismo tampoco podrá hacer escaramujo ó monda

en los olivares sin la superior aprobacion de la Administracion económica de la provincia, de cuya autoridad se solicitará, exponiendo las causas que la motivaren y en el caso de concederse, deberá practicarse la monda en la época conveniente y por peritos en la materia, siendo responsable el arrendatario si no se hiciere bajo las bases del arte.

10. En la finca donde existiere arbolado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujeto á los reglamentos de policía vigentes para la conservacion del arbolado.

11. No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminacion del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados por el mismo, sus dependientes ó por el ganado, á no ser que acredite haberlos ya satisfecho.

12. En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes, con arreglo á las instrucciones vigentes.

13. El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opcion á indemnizacion ni rebaja alguna por cualquier incidente, ni podrá solicitar ni efectuar los pagos despues de los plazos estipulados.

14. En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones del contrato, quedarán sujetos á la accion que contra los mismos intente la Administracion, pagando daños y perjuicios, y considerándose por lo tanto rescindido el contrato.

15. Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas.

16. Los gastos del expediente de la subasta, como asimismo los de escrituras ú obligaciones, serán por cuenta del rematante.

17. Los arrendatarios quedarán sujetos á las demás condiciones establecidas por las leyes y costumbres del país.

Madrid 13 de Abril de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Inclusa.

Por providencia del Sr. D. Mariano Enciso Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa en Madrid, se cita á Antonio Mateos Martinez, para que de once de la mañana á tres de la tarde se presente en término de ocho dias en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, para ser reconocido por los Forenses; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 28 de Marzo de 1875.—El Escribano, Antonio Jaques Quintana.

Anuncios.

Compañía del Ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca.

En cumplimiento de lo que previene el art. 32 de los estatutos de la Compañía, ha acordado el Consejo convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 28 de Abril próximo, á las tres de la tarde, ejerciéndose el derecho de representacion con sujecion á lo que dispone el art. 30 y demás de los estatutos.

La reunion tendrá lugar en el domicilio social, calle de Hernan Cortés, número 11, principal.

Madrid 25 de Marzo de 1875.—El Administrador delegado, Agustín Diaz Agero.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.